Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Cantidad que puede sugeta Agrario dezirgo desde luego acordaron que el dinero que hubiere existente y que se cobrase dicho posito se emplee luego para la proxima cosecha de grano haziendo para ello escripturas de obligazion las personas que fuezen avonadas a quien se les entregare dicho dinero para que por este medio se consiga el logro de la manutenzion del vien comun deste pueblo que es al que esto dirija — — — — — — —

Lo segundo que por hauerse reconozido deferentes fraudes en los panaderos desta villa que sacan el trigo del posito que no consumen ni destribuyen el pan entre los vezinos totalm.te sino que vsan de la cautela de vender parte del trigo que sacan a mas precio de la cont.a conque se utilizan y se experimenta el daño que se causa al dho posito y para remedio de dhos fraudes acordaron que dhos panaderos tengan el cargo y obligazion de restituir el trigo que sacan y entregar por cada fanega sin quenta pan, los que haran de manifestar a las personas que para ello se nombraren, que son en la forma siguiente para Joseph fernandez a Dum.o D.n Joaquin Garay, quien a de tener el cuidado de dar en dha panaderia a los forasteros que transitan con pretezion que no lo puedan tomar en dha panaderia mas que el pan que se señala. Para la panaderia de Fr.